# *Resolución Administrativa*

## Nº 246-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

**La Unión,** 15 JUN. 2020

**VISTO:**

El expediente administrativo con Oficio N°089-2020/JUSECHURA-G de fecha 13.03.2020 y CUT N° 56244-2020 tramitado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A; mediante el cual presenta el "Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2020" reformulado para su aprobación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33° en el capítulo V del Título II del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los operadores de infraestructura hidráulica, son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales o) y p) del artículo 48° del Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017.MIANGRI, establece que las Administraciones Locales de Agua tiene como función aprobar el valor de las tarifas por los servicios de suministro de agua que prestan las juntas de usuarios; así mismo, aprobar y supervisar el cumplimiento de las metas del Plan Multianual de Inversiones y de los planes de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica, y demás instrumentos técnicos, a cargo de las juntas de usuarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, el POMDIH es elaborado por el operador y presentado a la Administración Local de Agua para su aprobación;

Que, así mismo, el numeral 27.4 del artículo 27° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N°327-2018-ANA y modificado con Resolución Jefatural N°230-2019-ANA, establece que cada operador presente trimestralmente a la ALA, el avance físico y financiero, según los formatos del anexo D-3; y para los operadores de infraestructura hidráulica menor, dicho avance deberá tener la aprobación del Consejo Directivo;

# *Resolución Administrativa*
## Nº 246-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

Que, mediante R.A. N° 657-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP de fecha 29.12.2019, enmendada con R.A. N° 245-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP de fecha 15.06.2020, establece en su artículo primero, aprobar el valor de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor - TUIH Menor 2020 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A, tarifa que se ha determinado mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA;

Que, dicha resolución administrativa resolvió en su artículo segundo, desestimar la solicitud de aprobación del POMDIH 2020 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de dicha resolución, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alcance la reformulación de su POMDIH, omitiendo las actividades como laboratorio de suelos y vivero, que se encuentran en el 1.2.1.61 Mantenimiento de Estructura Hidráulicas del rubro 1.2 Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica y que tienen como fuente de financiamiento los saldos recuperados de las tarifas anteriores;

Que, a través del Oficio N°089-2020/JUSECHURA-G de fecha 13/03/2020, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A, presentó a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, la reformulación de su POMDIH 2020, para su aprobación, teniendo como fuente de financiamiento, tarifa vigente y los saldos recuperados de las tarifas anteriores, de los resultados económicos de los ejercicios anteriores, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

| ITEM | Rubros | Total Presupuesto Año 2020 | Financiamiento | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Tarifas | |
| | | | 2020 | Saldos |
| 1 | Operación de la infraestructura hidráulica | 1 964 239.29 | 1 729 313.40 | 234 925.89 |
| 2 | Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica | 561 841.81 | 119 171.60 | 442 670.21 |
| 3 | Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica | 133 964.51 | 43 250.00 | 90 714.51 |
| 4 | Gestión Administrativa para la prestación de servicio | 842 351.72 | 842 351.72 | |
| 5 | Conservación y protección de los recursos hídricos | | | |
| 6 | Prevención de riesgos contra daños a la Infraestructura hidráulica y el medio ambiente | | | |
| 7 | Capacitación y Comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua | 187 405.78 | 187 405.78 | |
| **TOTAL** | | **3 689 803.11** | **2 921 492.50** | **768 310.61** |

# *Resolución Administrativa*
## Nº 246-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

Que, mediante Informe Técnico Nº022-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.AT.MBP/JCCHG, se concluye que, de la revisión del POMDIH 2020 reformulado, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A, ha cumplido con subsanar la observación, que consiste omitir las actividades como laboratorio de suelos y vivero, que se encuentran en el 1.2.1.61 Mantenimiento de Estructura Hidráulicas del rubro 1.2 Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica y que tienen como fuente de financiamiento los saldos recuperados de las tarifas anteriores;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley de Recursos Hídricos, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante decreto supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** en vías de regularización con eficacia al 1 de enero del presente año, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2020, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A, por los argumentos expuestos por la parte considerativa de la presente resolución,

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A, presente trimestralmente a esta ALA Medio y Bajo Piura, el cuadro de ejecución física y financiera, según el formato del anexo D-3, tal como indica el numeral 27.4 del artículo 27° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N°327-2018-ANA y modificado por la Resolución Jefatural N°230-2019-ANA.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla Código V y la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; disponiéndose la Publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

MINISTERIO DE AGRICULTURA – AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – REPUBLICA DEL PERU – ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MBP

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MEDIO Y BAJO PIURA
Ingº Elizar Asunción Pérez Encalada
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA